

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 05 de diciembre de 2022, venció el término de traslado del recurso de reposición interpuesto por La Previsora S.A. - Compañía de Seguros, en silencio. A Despacho para provea. 09 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - RCE
Demandante	José Luis Pérez y otros.
Demandados	Elba Isabel Grajales de Grisales - Johan Alirio Correa Pérez - Compañía de Seguros La Previsora S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00262 00
Interlocutorio No. 1589	Decreta prueba de oficio – Requiere a la sociedad demandada y llamada en garantía.

Teniendo en cuenta que el apoderado de La Previsora S.A., afirma en el memorial mediante el cual interpone el recurso, que “...El 20 de septiembre de 2022, la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, radica en el correo ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co el escrito de contestación a la demanda presentada por JOSÉ LUIS PÉREZ PÉREZ Y OTROS - El juzgado respondió el correo que contiene el escrito de contestación y sus anexos con “acuse de recibo” el día 2022-09-20 a las 13:58:14 p.m...”; esta judicatura, **por medio del personal de secretaría, procede a revisar nuevamente el correo electrónico institucional del despacho, antes mencionado, para esa fecha, e incluso en días cercanos y no se encuentra el presunto mensaje de datos que la sociedad codemandada** y llamada en garantía, por medio de su apoderado judicial refiere como enviado, y tendiente a cumplir con la contestación de la demanda principal, como directamente demandada.

En virtud de lo anterior, y previo a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de La Previsora S.A. - Compañía de seguros, contra el auto del 25 de octubre de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda; se **decreta** como **prueba de oficio, REQUERIR** a la sociedad codemandada y llamada en garantía, La Previsora S.A., para que dentro del término de cinco (5) **días hábiles** siguientes a la

notificación del presente auto, allegue al despacho copia digital del acuse de recibido que le habría sido enviado desde la dirección electrónica institucional del despacho: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, como respuesta automática al presunto mensaje de datos enviado por dicha entidad a tal dirección, y mediante el cual se habría arrimado la contestación a la demanda principal en contra de dicha aseguradora; so pena de tomar las decisiones sobre los recursos interpuestos, con las pruebas y medios de información obrantes en el expediente. Lo anterior, como quiera que este despacho, desde el año 2020, tiene implementado el sistema de respuesta automático a los correos electrónicos recibidos con mensajes de datos enviados al mismo.

De igual manera, y como PRUEBA DE OFICIO, esta judicatura ordena OFICIAR a los **ingenieros de soporte correo y office 365 del personal de sistemas de la Rama Judicial**, a fin de que envíen a este despacho, certificado en el que se informe, si en el correo electrónico institucional de este Juzgado, a saber el: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el día 20 de septiembre de 2022, a las 13:58:14 p.m, u otra hora del mismo día, se recibió en dicho correo electrónico de este juzgado, un mensaje de datos y/o correo electrónico provenientes de la dirección electrónica: villegasvillegasabogados@gmail.com, con el siguiente asunto: “...RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA LA PREVISORA S.A // RDO. 2022-00262// JOSE LUIS PEREZ PEREZ Y OTROS VS LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS...”. Y en caso positivo, para que los **ingenieros de soporte correo y office 365** del personal de sistemas de la Rama Judicial, indiquen en que carpeta del correo institucional de este juzgado se encuentra dicho archivo, mensaje de datos y/o correo. O informará, si dicho presunto mensaje de dato, archivo o correo, fue enviado a otra dependencia judicial, en que fecha, hora, y/o a que despacho judicial.

Igualmente se le solicitará en el oficio respectivo, a los **ingenieros de soporte correo y office 365** de la Rama Judicial, que informen y/o certifiquen, si para el veinte (20) de septiembre de 2022, el acuse de recibido automático que el despacho tiene activado en el correo electrónico institucional: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, se encontraba activo, o si ese día se presentó algún tipo de inconveniente de conectividad en los sistemas de la rama, y/o en el correo de este despacho, durante el curso del día, y/o en el horario antes referido de esa fecha; y si dicho mecanismo de acuse de recibido automático del correo institucional de este despacho, se encuentra activo desde entonces y hasta la actualidad.

Líbrense los oficios respectivos por secretaría, y remítase los **ingenieros de soporte correo y office 365** del personal de sistemas de la Rama Judicial.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/12/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **207**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**